



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0664-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	15/06/2017	Hora: 11:25:28.4... Folios: 2

Señor

JOSE EUCLIDES ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL FATINTEX S.A.S
fatintex.sas@gmail.com

ASUNTO: COMUNICO ESTADOS NOTIFICADOS

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito comunicar los estados notificados en el mes de Junio de 2017.

Adjunto en formato PDF los estados, los cuales se encuentran disponibles en la página web de CORNARE en el siguiente link.

<http://www.cornare.gov.co/notificaciones-cornare/notificacion-por-estados>.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica
Expediente **053180325974**

Ruta www.cornare.gov.co/sgg/ Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos/ Ambiental/Notificaciones

Vigencia desde:

F-GJ-204/V.01

10-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985186-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0664-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/06/2017	Hora: 11:25:28.4... Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-0267 del 28 de Febrero de 2017, se inicia un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental donde se le hacen unos requerimientos a la sociedad FATINTEX S.A.S identificada con NIT 900957208-7, representada legalmente por JOSÉ EUCLIDES ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía 98.461.276.

Posteriormente Funcionarios de la Corporación realizaron visita de verificación el 07 de Marzo de 2017, la cual generó el informe técnico 131-0428 del 10 de Marzo de 2017.

Que mediante Auto con radicado 112-0334 del 16 de Marzo de 2017, se formuló el siguiente pliego de cargos a la Empresa FATINTEX S.A.S:

- **CARGO PRIMERO:** Realizar vertimiento de aguas residuales no domésticas sin contar con el respectivo permiso exigido por la Corporación, esto en contraposición con el **Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.1 REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO.**
- **CARGO SEGUNDO:** No dar cumplimiento a la **"MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de todo vertimiento de aguas residuales no domésticas que se adelanten en KM 24 de la Autopista Medellín Bogotá, Parque industrial Rosendal (Colpisos) Bodega No. 34"**, impuesta mediante

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigencia desde:
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 899782332
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Boque: 834 29 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 98
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Resolución No 112-5166 del 14 de Octubre de 2016 lo anterior en contravención con el artículo 5 de la ley 1333 de 2009.

Que mediante oficio con radicado 112-1234-2017, el Señor JOSÉ EUCLIDES ARTEAGA VELÁSQUEZ, presentó escrito de descargos y allanamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Sobre la incorporación de pruebas.

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: "*Determinación de la responsabilidad y sanción. **Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.***" (Negrilla y subraya fuera de texto)

Sobre la presentación de alegatos

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

...

"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que, se presentó escrito de descargos, pero no se solicitó práctica de pruebas y dado que este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, se procederá a incorporar el material probatorio obrante dentro del expediente No.053180325974,

ya que las pruebas recaudadas hasta el momento, sirven de soporte para proceder a analizar y resolver el procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de la Sociedad FATINTEX S.A.S identificada con NIT 900957208-7, representada legalmente por el Señor JOSÉ EUCLIDES ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía 98.461.276, las siguientes:

- Queja ambiental SCQ-131-1234-2016
- Informe técnico 131-1354-2016
- Informe técnico 131-1687-2016
- Informe técnico 131-0243-2017
- Informe técnico 131-0428-2017
- Oficio con Radicado N° 112-1234-2017 en el cual se presentan descargos y allanamiento por parte del Señor José Euclides A.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al presunto infractor que, con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.

ARTICULO TERCERO: CORRER traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por estados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180325974
Fecha: 13/03/2017
Proyectó: Andrés Z
Técnico: Cristian Sánchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente